



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 023 -2021-GRA/CR

Ayacucho, 26 de febrero de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 25 de febrero de 2021, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización N°009-2021-GRA/CR-DAGM: INFORME DE DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE DIRECTORA REGIONAL; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 005-2021-GRA/CR-DAMG; el señor Consejero Regional Dante Alex Medina Gutiérrez, presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización N° 009-2021-GRA/CR-DAGM: INFORME DE DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE DIRECTORA REGIONAL; y ulteriormente exhortar al Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas inmediatas y el inicio del deslinde de responsabilidades administrativas y/o legales, de conformidad a la normatividad vigente; el presente trabajo de fiscalización surge a raíz de la denuncia penal interpuesta por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario de Ayacucho y de quejas no formalizadas, es decir en forma verbal de los trabajadores de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, ante la supuesta indebida designación en el cargo de Directora de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho de la Ing. **NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO**, es decir, sin tener en cuenta los requisitos establecidos en el Manual de Operación y Funciones, para el cargo mencionado. El numeral c) del artículo 19 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, concordante con el numeral b) del artículo 16 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, que establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. El numeral 171.2 del artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicien de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionadas a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y ley expresa. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, en el presente caso aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública, consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. El presente informe es elaborado con el fin de poner en conocimiento del Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, las irregularidades administrativas detectadas en la designación de la Ing. **NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO**, como Directora de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho. Cuyo objeto es fiscalizar conforme a lo establecido en el artículo 15 inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que dispone; es Atribución del Consejo regional “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”, bajo esa premisa, el objetivo de la presente fiscalización es identificar las irregularidades cometidas en la designación de la Directora Regional de Agricultura de Ayacucho, su cronología, así como identificar a los responsables, en los documentos adjuntos se procedió con la evaluación de los requisitos establecidos en el Manual de Operación y Funciones de la Dirección Regional de Agraria de Ayacucho, para poner en conocimiento de las autoridades del



l....

Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2021-GRA/CR

Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, para que adopten las medidas correctivas que el caso amerita. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES**: Estando a las observaciones y comentarios expuestos en los puntos precedentes y al estar éstos relacionados con el incumplimiento de requisitos establecidos en los documentos de gestión, se llega a la conclusión de: 1.- La Ing. **NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO** no cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Operación y Funciones de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho para poder ocupar el cargo de Directora del Programa Sectorial IV de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho (Directora de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho), así como tampoco cumplió con los requisitos para ocupar los cargos de Directora Sectorial II de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho y Directora del Programa Sectorial II de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho (Directora de la Agencia Agraria Cangallo), por no tener el tiempo mínimo de experiencia profesional, así como las capacitaciones requeridas de manejo de personal y dirección de programas, pues al haber sido titulada el recién al 19 de marzo de 2018 a la fecha no cumple con el tiempo mínimo requerido para el cargo por el MOF. 2.- Al haber designado en un cargo a una persona que no cumple con los requisitos establecidos en los documentos de gestión de una institución, en el presente caso, en la Dirección de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, se habría configurado el delito tipificado en el artículo 381 del Código Penal "**Nombramiento o aceptación ilegal - Artículo 381.-** El funcionario público que hace un nombramiento para cargo público a persona en quien no concurren los requisitos legales, será reprimido con sesenta a ciento veinte días-multa. El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con la misma pena." 3.- De la misma manera según la Novena Disposición Final de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, habría responsabilidades administrativa funcional ya que dispone "Responsabilidad Administrativa Funcional.- Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. Incurren también en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente". Emite las siguientes **RECOMENDACIONES**: **AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO, DEJE SIN EFECTO** la designación de la Ing. NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO, como Directora del Programa Sectorial IV de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho y **DESIGNAR** un nuevo director con la experiencia y los requisitos exigidos en los documentos de gestión. **AL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE AYACUCHO, INICIAR** las acciones legales contra los que resulten responsables por haber permitido las sucesivas designaciones indebidas de la Ing. NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO en los cargos de: 1.- Directora del Programa Sectorial IV de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho (Directora de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho). 2.- Directora Sectorial II de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho. 3.- Directora del Programa Sectorial II de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho (Directora de la Agencia Agraria Cangallo) Cargos para los cuales no cumplía con los requisitos establecidos en el Manual de Operación y Funciones de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho. Informe que se presenta a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita expuestas en el Informe que se presenta al Pleno del Consejo Regional para su discusión y aprobación conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; Informe expuesto, con la participación del Secretario General del Gobierno Regional de Ayacucho Abog. Pablo Vargas Curo, Directora de la Dirección Regional Agraria Ing. Nancy Rosario Palomino Parco y con el amplio debate del Pleno del Consejo Regional, previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, se somete a votación con el siguiente resultado: A favor de la aprobación del Informe (08) votos de los siguientes Consejeros Regionales: Eulogio Cordero García, Dante Alex Medina Gutiérrez, Elizabeth Prado Montoya, Oscar Oré Curo, Wilber Huashuayo Hinostroza, Javier Berrocal Crisóstomo, Mario Benigno Valdez Ochoa y Roger Palomino Vilcatoma; en contra de la aprobación del Informe (01) voto del Consejero Regional : Hermilio Linares Neyra y el voto (07) de abstención de los señores Consejeros Regionales Cesar Augusto Moscoso Céspedes, Heiser Alejandro Anaya Oriundo, Edgar Raúl Olivares Yanqui, Ysabel De la Cruz Jorge, Cleofe Pineda Gamboa, Verónica Silvia



l....

Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2021-GRA/CR

Vargas Huayta y Welfrido Tenorio Velásquez; consecuentemente se desaprobó el Informe de Fiscalización; a razón de lo previsto en el numeral 171.3 del artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional que establece e que el Informe de Fiscalización debe ser aprobado por mayoría absoluta (nueve votos);

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 –GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - **DESAPROBAR**, el Informe de Fiscalización N° 009-2021-GRA/CR-DAGM: INFORME DE DESIGNACIÓN DE LA ING. NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO COMO DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO; informe suscrito y presentado por el señor Consejero Regional DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ. Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE



GG - SISGEDO

Reg. DOC.....

Reg. EXP.....

16
original

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ayacucho, 25 FEB 2021

OFICIO N° 180 -2021-GRA/GR-GG

Señor

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI

Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.
Jr. Bellido N° 230- 3er Piso - Ayacucho.

Ciudad.-



Asunto : Para mejor resolver según corresponda y se conceda tiempo para exposición.

Referencia : Informe N° 007-2021-GRA/GR-GGR-SG.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y remitirle el documento de referencia, sobre la solicitud de dejar si efecto designación de funcionaria de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, informe elaborado por el Secretario General del GRA, en la que hace precisiones al computó del plazo de experiencia profesional para acceder a cargos públicos, conforme a los informes Técnicos emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

Asimismo, solicito se conceda el espacio de 15 minutos para la exposición y sustento de la designación al Secretario General del GRA, y a la Ing. Nancy Rosario Palomino Parco actual Titular de la DRAA.

En ese sentido, para fines de mejor resolver según corresponda, se hace llegar el citado informe, conjuntamente con copia de los informes SERVIR. Se adjunta copias en 15 folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente,



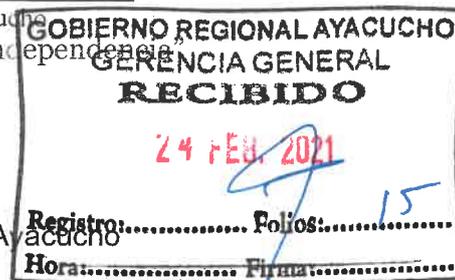
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. WILHELM ORE CHIPANA
Gerente General



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL**

Jr. Callao N° 122 - Teléfono (066) 326345 - Ayacucho
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



INFORME N° 007 -2021-GRA/GR-GGR-SG.

SEÑOR : CPC. Carlos Alberto Rúa Carbajal
Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho

DE : Abog. Pablo Vargas Curo.
Secretario General del Gobierno Regional de Ayacucho.

ASUNTO : Sobre designación de la Ing. Nancy Rosario Palomino Parco

FECHA : Ayacucho, 24 de febrero del 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y para **INFORMARLE** sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo de Director de la Dirección Regional Agraria a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2021-GRA/GR, conforme al siguiente detalle;

PRIMERO.- Señor Gobernador, sobre el cómputo de años de experiencia profesional para asumir un cargo público no existe una norma expresa que disponga que dicho cómputo sea desde el momento que obtenga el Título profesional. Frente a dicho contexto el SERVIR ente rector en materia de recursos humanos ha emitido los informes técnicos y/o Directivas sobre la incorporación de servidores al servicio del Estado el cual paso a detallar;

a.- Informe Técnico N° 408-2017-SERVIR/GPGSC el ente rector indica que la experiencia profesional se computa desde el momento de egreso, sea del instituto o universidad.

b.- Informe Técnico N° 046-2018-SERVIR/GPGSC se indica que el tiempo de experiencia debe ser reconocido únicamente desde el momento de egreso de la formación correspondiente, siendo esta una regla general.

c.- Informe Técnico N° 030-2019-SERVIR/GPGSC, ratifica que para aquellos puestos donde se requiere formación técnica o universitaria completa el tiempo experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente, que incluye también las prácticas profesionales.

Por otro lado, abarcando más allá tenemos la Directiva N° 001-2019-SERVIR/GDGP-Directiva que establece los lineamientos que regulan la selección e incorporación al Cuerpo de Gerentes Públicos en el numeral 4.3 sobre los requisitos expresamente prevé que "La experiencia profesional se computa desde la obtención del grado de bachiller".

Como se puede advertir no existe una norma que exija que el computo de experiencia profesional sea desde el momento de la obtención del título profesional.



Reg. DOC: 2709775
Reg. EXP: 2214054



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL**

Jr. Callao N° 122 - Teléfono (066) 326345 - Ayacucho
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SEGUNDO.- Señor Gobernador, respecto al caso concreto nos remitimos al Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria, que ha previsto los requisitos mínimos entre ellos lo siguiente: **"Experiencia no menor de 03 años en la dirección de programas, proyectos y conducción de personal"**.

De la lectura de dicho texto podemos advertir que en ningún extremo refiere que dicho cómputo se haga desde el momento de que la profesional designada haya obtenido el título profesional, además podemos inferir que alude a la experiencia general.

Que, la Ing. Nancy Rosario Palomino Parco conforme al registro SUNEDU ha obtenido el grado de Bachiller en julio de 2013, de tal modo que hecha la verificación de su hoja de vida se tiene que la citada profesional ha venido laborando en el sector público y privado acumulando 07 años y 02 meses de experiencia profesional. Durante dicho tiempo ha venido ejerciendo incluso cargos directivos.

En consecuencia, la referida profesional cumple con los requisitos mínimos previstos para dicho cargo, de tal forma que el acto resolutivo de su designación no adolece de ninguna irregularidad respecto al cumplimiento de requisitos.

Adjunto:

- 1.- Copia de Informe Técnico N° 408-2017-SERVIR/GPGSC, Informe Técnico N° 046-2018-SERVIR/GPGSC, Informe Técnico N° 030-2019-SERVIR/GPGSC y la parte pertinente de la Directiva N° 001-2019-SERVIR/GDGP.
- 2.- Registro SUNEDU
- 3.- Copia de la parte descriptiva de la hoja de vida de la Ing. Nancy Rosario Palomino Parco

Es todo cuanto cumpla con informar para los fines correspondientes.

Atentamente,

c.c.
GGR
Archivo
2021





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 408 -2017-SERVIR/GPGSC

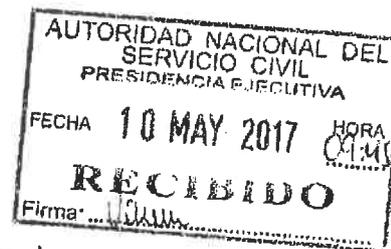
A : **JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN**
 Presidente Ejecutivo

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
 Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Del cómputo de experiencia laboral y experiencia profesional

Referencias : Oficio N° 1050-2017-GR-DRA-HCO

Fecha : Lima, **10 MAYO 2017**



I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco, consulta a SERVIR sobre el cómputo de la experiencia laboral y experiencia profesional.

II. Análisis

Competencia de SERVIR

- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.

En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (en adelante SAGRH), planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, **sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos**; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Del cómputo de la experiencia laboral y profesional

- 2.4 Con fecha 25 de marzo de 2016 se publicó la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH¹ "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", aplicable a las entidades públicas de los tres niveles de gobierno integrantes del SAGRH en todos los procesos de selección (es decir, de personal CAP y CAS) que realicen, en los

¹ Aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE, la cual dejó sin efecto la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH así como el Anexo 02 "Glosario de Términos para la contratación Administrativa de Servicios" que forma parte de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.



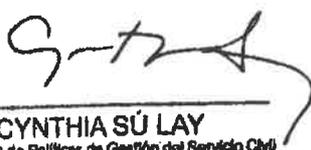


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3.2 Con la publicación de la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH, 25 de marzo de 2016, se dejó sin efecto el Anexo 2 "Glosario de Términos para la contratación Administrativa de Servicios" de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, la cual se mantiene vigente en su demás contenido.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de oficio respectivo.

Atentamente,



CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (a) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Administración Nacional de Servidores del Estado

Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

41

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 014 - 2018 SERVIR/GPGSC

A : **JUAN CARLOS CORTÉS CARCELEN**
Presidente Ejecutivo

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : *Proyecto de Ley N° 2222/2017-CR, que reconoce las modalidades de formación laboral como experiencia para trabajar en el Sector Público*

Referencias : *Oficio N° 1054-2017-2018/CTSS-CR-(po.)*

Fecha : *Lima, 15 ENE. 2018*

Mediante documento de la referencia se solicita opinión a SERVIR sobre el Proyecto de Ley N° 2222/2017-CR, que reconoce las modalidades de formación laboral como experiencia para trabajar en el Sector Público.

En tal sentido, señalamos lo siguiente:

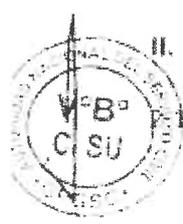
I. Competencia de SERVIR para emitir opinión sobre propuestas normativas

- 1.1 El Decreto Legislativo N° 1023 creó a SERVIR como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, atribuyéndole, entre otras funciones, la de emitir opinión previa a la expedición de normas de alcance nacional relacionadas con el ámbito de dicho Sistema.
- 1.2 De esta manera, la presente opinión se enmarca, de manera estricta, en las competencias legalmente atribuidas a SERVIR, y se emite sin perjuicio de la opinión que a otros sectores pudiera corresponder.

II. Contenido de la propuesta normativa

El Proyecto de Ley N° 2222/2017-CR tiene por objeto reconocer como experiencia laboral al trabajo realizado en las distintas modalidades de formación laboral para postular a convocatorias ofrecidas por el Estado. La fórmula legal del proyecto consta de dos artículos y una Disposición Complementaria Final.

- 2.2 Conforme a la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, lo que se busca es uniformizar criterios respecto a las distintas formas de experiencia laboral, buscando de esta forma complementar la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, reconociendo que estas son formas de experiencia laboral.
- 2.3 Respecto al costo – beneficio, el Proyecto de Ley señala que la iniciativa no contiene disposiciones que generen gasto público.





10

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3.5. De otro lado, si bien las disposiciones que regulan el Servicio Civil de Graduados SECIGRA DERECHO, que consiste en la realización de un servicio que no implica vínculo laboral subordinado y que, en ese aspecto, comparte la misma naturaleza con el SERUMS⁴, establecen que el año completo de realización del SECIGRA - DERECHO se reconozca como tiempo de servicios prestados al Estado, ello constituye una situación excepcional dado que la regla general es contar la experiencia desde la conclusión de los estudios respectivos, de modo que con ello se pueda garantizar una adecuada formación.

IV. Conclusiones

En relación al Proyecto de Ley N° 2222/2017-CR, no lo encontramos conforme por las siguientes razones:

- 4.1. Considerando que el Servicio Civil apunta a la idoneidad de quienes prestan servicios, en aquellos puestos donde se requiere formación técnica o universitaria, el tiempo de experiencia debe ser reconocido únicamente desde el momento de egreso de la formación correspondiente, lo que comprende únicamente a las prácticas profesionales y por ende excluye a las prácticas pre profesionales y demás modalidades formativas laborales.
- 4.2. En algunos casos, para la incorporación de servidores a la administración pública, se plantean mayores exigencias, como es el caso de los profesionales de la salud, a quienes se les exige haber realizado el Servicio Rural Urbano Marginal en Salud (SERUMS), no siendo coherente por ende que el tiempo de realización de dicho servicio sea considerado como experiencia profesional.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de oficio de respuesta respectivo.

Atentamente,


CYNTHIA SOL LAY
Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

⁴ Al igual que el SERUMS, el SECIGRA también fue una exigencia obligada, en su caso para los egresados de la carrera profesional de derecho, desde su creación, establecida por el Decreto Ley N° 26113, publicado el 30 de diciembre de 1992, hasta la vigencia de la Ley N° 27687, publicada el 26 de marzo de 2002 que lo convirtió en facultativo.



INFORME TÉCNICO N° 030 -2019-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre la normativa que regula procesos de selección en la Administración Pública

Referencia : Documento con registro N° 41958-2018

Fecha : Lima, 08 ENE. 2019

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia se consulta a SERVIR lo siguiente:

- a. ¿Es posible que los concursos de méritos para ocupar plazas dentro una institución pública, puede realizarse de forma interna?
- b. ¿Las prácticas profesionales pueden ser consideradas como experiencia profesional laboral acumulativa para cumplir con el perfil requerido para ocupar un determinado puesto en el Sector Público?
- c. ¿Los concursos de méritos para ocupar una o varias plazas como un acto público de interés nacional, debe ser publicado solo en el portal de la institución y en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo?

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 SERVIR es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Delimitación de ingreso y progresión

A efectos de absolver la presente consulta, cabe señalar que el concurso público es una convocatoria para el ingreso al Servicio Civil, lo cual es distinto a la figura de la progresión o ascenso, que se realiza mediante concursos internos y que se encuentra previsto en un capítulo diferente del Decreto Legislativo N° 276, contando con su respectiva y particular regulación¹.

- 2.4 En tal sentido, hecha la precisión anterior, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la



¹ Decreto Legislativo N° 276

Artículo 16°.- El ascenso del servidor en la Carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

2.10 Atendiendo a dichas excepciones, las entidades públicas en el ejercicio fiscal del año 2019 se encuentran expresamente habilitados para la contratación de personal por reemplazo en caso de cese se requiere que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en los documentos de gestión interna (CAP provisional), y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, contando con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Mientras que para la progresión, entendida como el avance o mejora en la carrera administrativa, consideramos en principio, que se aplicaría la misma regla respecto del ingreso a la carrera administrativa, el mismo que se realiza siempre por el primer nivel del grupo ocupacional al cual se postula, esto es que el cambio debe darse obligatoriamente por el primer nivel del grupo ocupacional al cual el servidor postula, teniendo en cuenta que la progresión debe realizarse necesariamente a través del ascenso sucesivo al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional hasta alcanzar el nivel más alto dentro de dicho grupo y teniendo en cuenta lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto⁽⁶⁾⁽⁷⁾.

2.11 En tal sentido, las entidades públicas pueden realizar la contratación de personal por reemplazo en caso de cese, ascenso o promoción y por suplencia temporal, previo cumplimiento de los requisitos previstos para dicha contratación, efectuándose necesariamente por concurso público de méritos –y concurso interno en el caso del ascenso o promoción– y sujeto a los documentos de gestión respectivos, siendo nulas las que se realizan al margen de la normativa vigente.

Sobre el cómputo del requisito de experiencia en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos

2.12 La Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH⁸, "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación de Perfiles de Puestos – MPP", tiene como objetivo establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria sobre el proceso de Diseño de Puestos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende los lineamientos que las entidades públicas deben seguir para la elaboración, aprobación y modificación del Manual de Perfiles de Puestos, cuando se encuentran en proceso de tránsito al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante LSC), así como la elaboración y la aprobación de los perfiles de puestos para regímenes laborales diferentes al régimen de la LSC.

2.13 El artículo 10° de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH prescribe que: "En los casos en que por norma con rango de ley, reglamentaria u otra emitida por algún ente rector, se establezcan determinadas funciones, requisitos o aspectos generales para puestos específicos, éstos aspectos deberán ser acogidos para la elaboración del perfil de puesto y aplicar la metodología correspondiente establecida en el Anexo N° 1 o en el Anexo N° 2 de la presente Directiva, debiendo hacer referencia a la norma utilizada."

De tal forma que corresponde remitirnos al Anexo N° 1 – "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" y al Anexo N° 2 - "Guía metodológica para la elaboración del Manual de Perfiles de Puestos – MPP,

⁶ De acuerdo a lo establecido por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, la Tercera Disposición Transitoria mantiene su vigencia.

⁷ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (aún vigente de acuerdo al D.Leg. 1440)

"Tercera Disposición Transitoria

(...)

b) Queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal - PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como de su Titular.

(...)"

⁸ Cuya aprobación se formalizó mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- 2.17 Es así, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3° del mencionado Decreto Supremo, "(...) La convocatoria de las ofertas laborales de las entidades de la Administración Pública son registradas en el aplicativo informático y difundidas, como mínimo y simultáneamente, durante diez (10) días hábiles, en el portal web institucional de las entidades y en el portal web www.empleosperu.gob.pe, así como en otros medios que promuevan el acceso a las oportunidades de trabajo y la transparencia."
- 2.18 De esta manera, las entidades públicas se encuentran obligadas a difundir las convocatorias de sus procesos de selección, durante 10 días hábiles, de manera simultánea en el portal web www.empleosperu.gob.pe administrado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como en sus respectivos portales institucionales.
- III. Conclusiones
- 3.1 El ingreso de personal a la Administración Pública, indistintamente del régimen de vinculación, se realiza a través de concursos públicos de méritos, según lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y al Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023.
- 3.2 De acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, las prácticas profesionales podrán ser consideradas como experiencia laboral para el Sector Público.
- 3.3 De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 003-2018-TR, las entidades públicas se encuentran obligadas a difundir las convocatorias de sus procesos de selección, durante 10 días hábiles, de manera simultánea en el portal web www.empleosperu.gob.pe administrado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como en sus respectivos portales institucionales.

Atentamente,


CYNTHIA SU LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

4.2. Definiciones

- a. **Bases:** Documento que establece las reglas y requisitos necesarios para realizar las etapas, sub etapas y/o actividades del proceso de selección.
- b. **Competencias:** Las características personales que se traducen en comportamientos visibles para el desempeño laboral exitoso, y que involucra de forma integrada el conocimiento, las habilidades y actitudes, las cuales son el factor diferenciador dentro de una organización y contexto determinado.
- c. **Consejo Directivo:** Órgano máximo de SERVIR, encargado de designar al (los) Comité(s) de Evaluación que realizarán la entrevista final del curso de introducción.
- d. **Curso de introducción:** Segunda etapa del proceso de selección para la incorporación al Cuerpo de Gerentes Públicos
- e. **Gerente Público:** Profesional seleccionado a través de un proceso meritocrático e incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos.
- f. **Perfil del puesto:** Información estructurada respecto a la ubicación de un puesto dentro de la estructura orgánica, que comprende la misión, funciones, así como también los requisitos y exigencias que demanda para que una persona pueda conducirse y desempeñarse adecuadamente en un puesto.
- g. **Perfil genérico de puesto tipo:** Perfil aplicable para Gerentes Públicos con información respecto a las funciones, requisitos generales y competencias, aprobados por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública.
- h. **Interpolación:** Consiste en establecer equivalencias de los puntajes obtenidos por los candidatos en cada una de las sub-etapas previas a la clasificación por puesto tipo.

4.3. Requisitos

Los requisitos para postular y participar de un proceso de selección para ser incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos son:

- 4.3.1. Contar con nacionalidad peruana.
- 4.3.2. Contar con título universitario o grado académico de maestría o doctorado.
- 4.3.3. No estar inhabilitado para ejercer función pública por acto administrativo firme o que haya causado estado o por sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
- 4.3.4. No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscrita en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- 4.3.5. Contar con una experiencia profesional mínima no menor de cinco (5) años, de los cuales, preferiblemente, dos (2) años como mínimo, continuos o alternados, deben acreditarse como prestación de servicios al estado, directa o indirectamente, bajo cualquier modalidad de contratación.

La experiencia profesional se computa desde la obtención del grado de bachiller.





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

05
Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
PALOMINO PARCO, NANCY ROSARIO DNI 46110687	BACHILLER EN CIENCIAS AGRICOLAS Fecha de Diploma:19/07/2013	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
PALOMINO PARCO, NANCY ROSARIO DNI 46110687	INGENIERA AGRONOMA Fecha de Diploma:19/01/18	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA



1. DATOS PERSONALES

DNI	46110687
Nombre y Apellido	Nancy Rosario Palomino Parco
Fecha de Nacimiento	01/01/1990
Lugar de Residencia	Ciudad de Huamanga.
Dirección	Asoc. Wari Sur MZ "F" Lte "16"-SJB
Teléfono celular	975949090
CIP	212831
Correo electrónico	charitopp0190@gmail.com



2. FORMACION ACADEMICA (Al completar los espacios en blanco inicie por la más reciente)

	Nombre de la institución	Grado académico	Profesión o especialidad	Mes/Año		Años de estudio
				Desde	Hasta	
Formación universitaria	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	Título	Ingeniera Agrónoma CIP 212831	19/06/2013	19/01/2018	8 años
Maestría	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	Constancia de egreso	Gerencia de Proyectos y Medio Ambiente	24/05/2014	22/07/2016	24 meses
Certificación	SINEACE-Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación	Certificado	Servidor Bilingue	14/04/2019	14/06/2019	03 meses
Diploma	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAMBAYEQUE	Diploma	Gestión Pública y administración municipal	15/09/2019	15/12/2019	320 horas
Diplomado	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAMBAYEQUE	Diploma	Residencia, supervisión, seguridad y auditoría en obras públicas	14/04/2018	18/08/2018	432 horas
Diplomado	INSTITUTO DE ESTUDIOS PROFESIONALES- ISEP	Diploma	Especialización en monitoreo ambiental	25/08/2018	27/10/2018	336 horas
Diplomado	CEDAP/ SIERRA ZUL	Diploma	Siembra y cosecha de agua.	29/04/2017	30/06/2017	3 meses.
Diplomado	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga –Dirección Regional de Construcción y Vivienda de Ayacucho	Diploma	Saneamiento Básico Rural Ambiental	01/02/2014	03/08/2014	288 HORAS
Formación universitaria	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	Grado de bachiller	Agronomía	04/04/2007	19/06/2013	5 años



	emprendimiento, producción, comercio y servicios-Huamanga-Ayacucho.			emprendimiento producción, comercio exterior y servicios-Huamanga Ayacucho"	84 horas
	Curso: ISUN-INICIE SU NEGOCIO, en el marco del proyecto Promoción y fortalecimiento de capacidades para el emprendimiento, producción, comercio y servicios-Huamanga-Ayacucho.	01/11/2015	30/03/2016	ADRA y Fondo Empleo "Promoción y Fortalecimiento de capacidades para el emprendimiento producción, comercio exterior y servicios-Huamanga Ayacucho"	84 horas
	Encuentro regional de autoridades locales: inversión municipal y financiamiento.	14/05/2015	15/05/2015	Organizado por la AMPE Asociación de Municipalidades del Perú- instituto de Investigación y Capacitación municipal-INICAM.	por 20 horas
	Cosecha, post cosecha y certificación de campo semillero de quinua.	16/05/2014	16/05/2014	Dictado por la FAO-proyecto semillas andinas.	12 horas
	FORO TALLER: Crianza del agua, cambio climático y servicios eco sistémicos en la cabecera alta de la cuenca Cachi.	24/10/2013	26 /10/ 2013	Gobierno Regional de Ayacucho	60 horas
	Costos y Presupuestos S10 con planeación del MS PROYECT	30/05/2013	25 /06/ 2013	Instituto de Capacitación y Gestión - ICG	100 horas
	CURSO TALLER EN FORMACION DE FACILITADORES DEL PROCOMPITE 2013-AYACUCHO	07/06/213	28/06/2013	SERAL PARÚ SAC.	50 horas
	CURSO REGIONAL: Especialización de formulación de proyectos de inversión publica	24/05/ 2013	26/05/ 2013	Oficina Técnica de Enlace del MEF- UNSCH	60 horas
	Crianza del agua, cambio climático y servicios eco sistémicos en la cabecera alta de la cuenca Cachi.	24/10/2013	26/10/2013.	DICTADO POR EL Gobierno Regional de Ayacucho.	60 horas
	SEMINARIO "HERRAMIENTAS DE LIDERAZGO TRANSFORMADOR"	04/06/2012	15 /06/ 2012	Centro de motivación en Desarrollo Humano -CECAEM	120 horas
	CURSO SEMI -PRESENCIAL DE "CUIDADANÍA INTERCULTURAL"	01/04/2008	30/10/2008	Hatun Ñan, UNSAAC y UNSCH de la Pontificia Universidad Católica del Perú	52 horas

4. EXPERIENCIA LABORAL (RELLENAR CON AQUELLOS PUESTOS DE TRABAJO A FINES A LAS FUNCIONES DEL SERVICIO SOLICITADO)

Empresa y /o institución	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de Término	Años /días ,meses
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO- DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AYACUCHO	DIRECTOR ADJUNTO	14/10/2019	17/06/2020	8 meses
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Asumir las funciones del Director Regional y representarlo cuando esté ausente. ✓ Supervisar las actividades técnico administrativas de los órganos de la Dirección Regional Agraria y los proyectos agrarios. ✓ Participar activamente en las reuniones de concertación pública – privada. ✓ Integrar y presidir las diferentes comisiones propuestas por la dirección. ✓ Seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de las diferentes unidades estructuradas y los proyectos agrarios. ✓ Participar en la formulación de planes, programas y proyectos agrarios. 				



<p>2. "Fortalecimiento de capacidades para el manejo de sistema de riego presurizado en el sector Coochacc de la Comunidad Campesina de Mayhuavilca, Distrito de Ayahuanco, Provincia de Huanta, Región de Ayacucho"</p> <p>3. "Mejoramiento del Ganado Vacuno en la Comunidad Campesina San Luis, Distrito Santillana, Provincia de Huanta, Región de Ayacucho"</p> <p>4. "Mejoramiento del Ganado Vacuno en la Comunidad Campesina Rodeo, Centro Poblado de Putis, Distrito Santillana, Provincia de Huanta, Región de Ayacucho"</p> <p>PLAN DE NEGOCIO CON ASOCIACIONES</p> <p>5. "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Miel de Abeja y Derivados de la Asociación Agropecuaria de Apicultores Méndez Popusi en el Centro Poblado de Marccari"</p> <p>6. "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Cuyes de la Asociación de Productores Agropecuarios El Paraíso de Santillana de la comunidad de Isto Vista Alegre- Distrito de Santillana-Provincia de Huanta -Región de Ayacucho"</p>				
Empresa y /o institución	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de Término	Años /días ,meses
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA -Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Local	Sub Gerente	01 DE ENERO DE 2015	30 DE JULIO DE 2015	6 meses
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Proponer instrumentos para la promoción de Desarrollo Económico Local ✓ Diseñar proyectos de inversión pública bajo la normativa del SNIP, en el área productiva. ✓ Vigilar la buena marcha de la ejecución de los proyectos programados. ✓ Coordinar con las instituciones públicas y privadas del sector agrario de la región. ✓ Velar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico Local. ✓ Coordinar con las demás áreas de la Municipalidad para la realización de actividades del área. 				
Empresa y /o institución	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de Término	Años /días ,meses
MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEMAMIENTO -PROGRAMA NACIONAL TAMBOS	Promotor de Tambo	15 de octubre re 2014	31 de diciembre de 2014	3 meses
<ul style="list-style-type: none"> ✓ BRINDAR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL. Coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de las políticas y prioridades del Gobierno Nacional. Contribuir, coordinar y facilitar la intervención y la prestación de los servicios y actividades de las entidades de los tres niveles de gobierno, que permitan mejorar la calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas, individuales y comunitarias. Ejecutar, coordinar y facilitar acciones de prevención, atención y mitigación de riesgos frente a desastres naturales, en el marco de sus competencias. ✓ FOMENTAR ALIANZAS PÚBLICO - privadas que contribuyan al desarrollo rural. ✓ PROMOVER ACCIONES DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, para la implementación de proyectos de inversión en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado. 				
Empresa y /o institución	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de Término	✓ Años /días ,meses
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS-SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y MEDIO AMBIENTE	SUB GERENTE	03/02/2014	31/07/2014	6 meses
<ul style="list-style-type: none"> ✓ -Proponer instrumentos para la promoción de Desarrollo Económico Local ✓ - Diseñar proyectos de inversión pública bajo la normativa del SNIP, en el área productiva. ✓ - Vigilar la buena marcha de la ejecución de los proyectos programados. ✓ - Coordinar con las instituciones públicas y privadas del sector agrario de la región. ✓ - Velar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico Local. ✓ - Coordinar con las demás áreas de la Municipalidad para la realización de actividades del área. 				
Empresa y /o institución	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de Término	✓ Años /días ,meses



Curriculum Vitae

01

- ✓ Apoya al Coordinador técnico en la promoción de concursos para el manejo de los recursos naturales, mejora de la seguridad alimentaria y vivienda saludable (cocina mejorada, disposición de los residuos sólidos, educación sanitaria y otros).
- ✓ Apoyar al coordinador técnico en la identificación de productos (bienes y servicios) con potencial de mercado; así como la organización de grupos de hogares interesados en desarrollar negocios rurales inclusivos y asistencia técnica para la elaboración de perfiles de negocios.

Empresa y /o institución	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de Término	Años /días ,meses
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAS-PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO	Asistente y facilitadora de campo, en la Sub gerencia de Desarrollo Económico Local-ODEL	03 /01/2011	23 /12/ 2011	1 año
Capacitación y asistencia técnica a familias en administración de sostenible de los Recursos Naturales, manejo y Gestión de Residuos sólidos, técnicas de disminución de los efectos del cambio climático mediante la metodología de Escuela de Campo para Productores.				
Empresa y /o institución	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de Término	Años /días ,meses
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO-REGION AYACUCHO	Asistente y facilitadora en el monitoreo de familias saludables e implementación del SISFHO en la gerencia de Desarrollo Social	03 /01/2008	30/11/ 2010	2 años y 11 meses
Seguimiento a familias saludables mediante visitas domiciliarias, evaluando el manejo de residuos sólidos, practica de lavado de manos, consumo de agua apta para el consumo humano por el método SODIS, uso de cocina mejorada, mantenimiento de letrina. Seguimiento a hogares para la implementación del SISFHO, mediante encuestas dirigidas a los jefes de familia a nivel de la provincia de Cangallo				
Empresa y /o institución	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de Término	Años /días ,meses
Consejo de Pueblos Criadores de Camélidos del Norte de Ayacucho-COPUCNA	Facilitadora en Derechos Humanos ,Nutrición infantil y Equidad de Género en Comunidades Alto Andinas del Norte de Ayacucho	02 de enero del 2007	28 de diciembre de 2007	1 año
Capacitación a los productores alpaqueros de las comunidades de los distritos de Totos, Paras, Chuschi y Vinchos, en temas de Recursos naturales, contaminación ambiental, Derechos Humanos, Nutrición infantil y Equidad de Género en Comunidades Alto Andinas del Norte de Ayacucho. Coordinación para la realización de acopios de fibra de alpaca de los distritos de Totos, Paras, Chuschi y Vinchos para ser comercializados en el departamento de Arequipa.				
TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA				7 años y 2 meses

Nancy Rosario Palomino Parco
DNI N°46110687(*)



Huella digital (*)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



115

Jr. Bellido N° 230 – 3° Piso – Tlf. 066-287263

Ayacucho, febrero 23 de 2021.

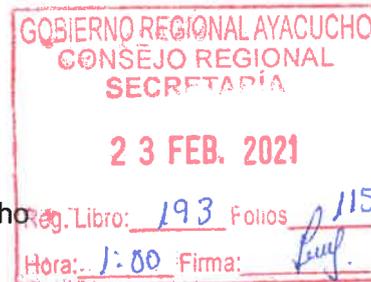
023

OFICIO N° 005-2020-GRA/CR-CPEMH

Señor:

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI.

Presidente del Consejo Regional - Gobierno Regional de Ayacucho



Ciudad.-

Asunto : Presenta Informe de Fiscalización sobre la Indebida Designación de la Ing. Nancy Rosario Palomino Parco como Directora de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho.
Ref. : Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza N° 003-2012-GRA/CR

Es grato dirigirme a usted, previo un cordial saludo en mi calidad de Consejero Regional, y al amparo de lo establecido por el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, presento a su Despacho el Informe de Fiscalización N° 001-2021-GRA/CR-DAMG, sobre la Indebida Designación de la Ing. Nancy Rosario Palomino Parco como Directora de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho; para su tratamiento en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 25 de febrero de 2021.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Anexos:

- 1.- Denuncia Penal interpuesta por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario de Ayacucho.
- 2.- Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales.
- 3.- Detalles de los Datos del Colegiado.
- 4.- Copia del MOF de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho (parte pertinente).
- 5.- Expediente Administrativo sobre la designación de la Ing. Nancy Rosario Palomino Parco (Fjs. 87).

Atentamente,

.....
C.R. Dante A. Medina Gutiérrez
Consejero Regional



CONSEJO REGIONAL

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 001-2021-GRA/CR-DAMG

**SOBRE: “INDEBIDA DESIGNACIÓN DE LA ING.
NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO COMO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL
AGRARIA DE AYACUCHO”.**

FEBRERO - 2021



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”
Jr. Bellido N° 230 – 3° Piso – Ayacucho - Telf. (066)287263



113

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 001-2021-GRA/CR-DAGM

Señor : **EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI.**
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

Asunto : INFORME DE DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE DIRECTORA REGIONAL.

Fecha : **Ayacucho, febrero 22 de 2021.**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su Despacho al Honorable Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, para poner en consideración y solicitar la aprobación del presente Informe de Fiscalización; y ulteriormente exhortar al Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas inmediatas y el inicio del deslinde de responsabilidades administrativas y/o legales, de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

ANTECEDENTES

El presente trabajo de fiscalización surge a raíz de la **denuncia penal interpuesta por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario de Ayacucho** y de quejas no formalizadas, es decir en forma verbal de los trabajadores de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, ante la supuesta indebida designación en el cargo de Directora de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho de la **Ing. NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO**, es decir, sin tener en cuenta los requisitos establecidos en el Manual de Operación y Funciones, para el cargo mencionado.

REFERENCIAS

- 1.- El numeral c) del artículo 19 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, concordante con el numeral b) del artículo 16 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, que establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general.
- 2.- El artículo 171.2 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicien de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionadas a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y ley expresa.

NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, en el presente caso aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012. Por otro lado el artículo



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”
Jr. Bellido N° 230 – 3° Piso – Ayacucho - Telf. (066)287263



112

15 del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública, consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan.

El presente informe es elaborado con el fin de poner en conocimiento del Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, las irregularidades administrativas detectadas en la designación de la Ing. NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO, como Directora de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho.

OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

Fiscalizar conforme a lo establecido en el artículo 15 inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que dispone; es Atribución del Consejo regional “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”, bajo esa premisa, **el objetivo de la presente fiscalización es identificar las irregularidades cometidas en la designación de la Directora Regional de Agricultura de Ayacucho, su cronología, así como identificar a los responsables**, en los documentos adjuntos se procedió con la evaluación de los requisitos establecidos en el Manual de Operación y Funciones de la Dirección Regional de Agraria de Ayacucho, para poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, para que adopten las medidas correctivas que el caso amerita.

BASE LEGAL

- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Manual de Operación y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura, aprobado por Resolución Directoral Regional Sectorial N° 369-2015-GRA/PRES-GG-GRDE-DRA-OPP-DR.

ACCIONES REALIZADAS

Recojo de información documentada del expediente administrativo, que dio lugar a la indebida designación de la Directora de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho.

OBSERVACIONES ADVERTIDAS

OBSERVACIÓN N° 01

De la Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2021-GRA/GR de fecha 22 de enero de 2021, se observa que el Gobernador Regional de Ayacucho C.P.C. CARLOS A. RÚA CARBAJAL **DESIGNA** como Directora del Programa Sectorial IV de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho a la Ing. Nancy Rosario Palomino Parco, pero conforme se tiene de los actuados, previamente y con fecha 12



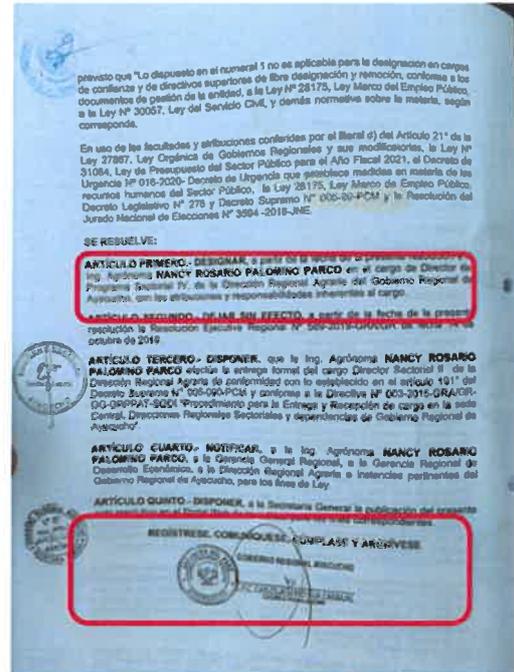
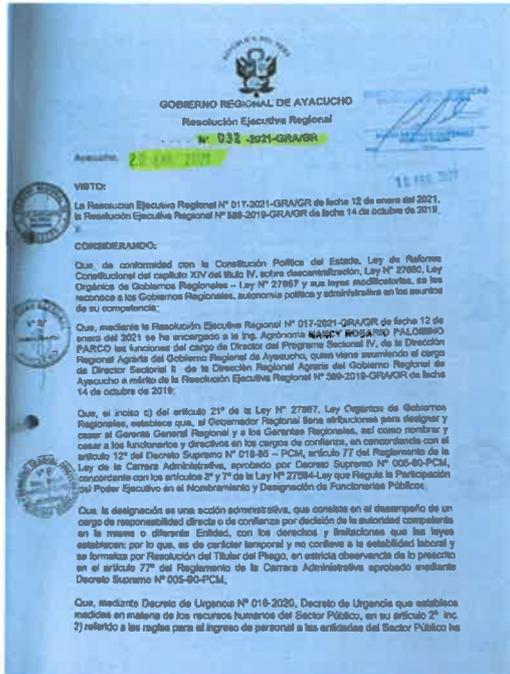
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Jr. Bellido N° 230 – 3° Piso – Ayacucho - Telf. (066)287263



de enero de 2021, el Gobernador Regional de Ayacucho C.P.C. CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL, **ENCARGO** la Jefatura de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho a la Ing. Agrónoma NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO, sin tener en cuenta los requisitos establecidos en el Manual de Operación y Funciones (MOF) de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho.



HECHOS OBSERVADOS

Conforme se desprende del Curriculum Vitae presentado por la Ing. NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO, se observa:

- a) Que, la Universidad Nacional de “San Cristóbal de Huamanga” otorga el Título Profesional de Ingeniera Agrónoma a la persona de NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO con fecha 19 de enero de 2018.

PERÚ		Ministerio de Educación	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria	Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos
REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES				
GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN		
PALOMINO PARCO, NANCY ROSARIO DNI 46116687	BACHILLER EN CIENCIAS AGRICOLAS Fecha de Diploma: 19/07/2013	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA		
PALOMINO PARCO, NANCY ROSARIO DNI 46116687	INGENIERA AGRONOMA Fecha de Diploma: 19/01/18	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA		



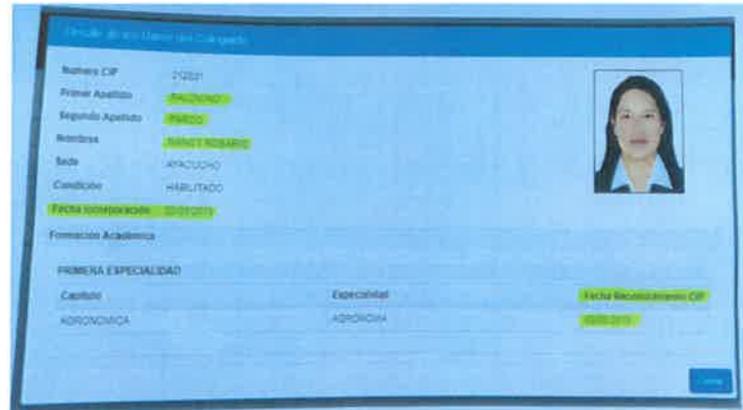
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Jr. Bellido N° 230 – 3° Piso – Ayacucho - Telf. (066)287263



- b) Teniendo en cuenta el punto precedente la Ing. NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO, es incorporada al Colegio de Ingenieros del Perú, recién con fecha 02 de mayo de 2018.



IRREGULARIDADES DETECTADAS

De la revisión del Manual de Operaciones y Funciones de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, se tiene que, para ser designado como Director del Programa Sectorial IV de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Título Profesional Universitario, colegiado y habilitado que incluyan estudios relacionados con las Ciencias Agrarias.
- Capacitación en Gestión Pública y Gestión de Proyectos Agrarios.
- **Experiencia no menor de 03 años** en la dirección de programas, proyectos y conducción de personal.

Descripción de Cargos:

Cargo	DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SECTORIAL IV	N° Orden:	01
Unidad Organizativa	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	Código:	444-06-01-B
Clasificación	SEC	Nivel:	F-8

De las Funciones Específicas:

- Representar al Presidente Regional y Ministro de Agricultura y Riego en el ámbito regional de su jurisdicción.
- Convocar a los jefes de los proyectos del Ministerio de Agricultura y Riego, y Organismos Públicos Descentralizados, en el ámbito de su competencia, para facilitar la solución de los problemas de los productores organizados.
- Coordinar con las entidades representativas del agro y agentes económicos correspondientes, las políticas, planes y programas requeridos para el desarrollo agrario regional.
- Coordinar y evaluar las acciones de los proyectos y de los Organismos Públicos Descentralizados en el ámbito regional.
- Cumplir y hacer cumplir los planes para la consecución de los objetivos institucionales y sectoriales en materia de su competencia.
- Dirigir, supervisar y evaluar el desenvolvimiento técnico y administrativo de las Unidades Estructuradas de la Sede de la Dirección Regional Agraria y las Agencias Agrarias de su ámbito.
- Formular y proponer los planes y programas de la región en coordinación con las Agencias Agrarias de su ámbito.
- Promover y apoyar a los organismos públicos Descentralizados y Desconcentrados.
- Emitir y firmar actos resolucivos, convenios y contratos previa visación de los responsables de los órganos estructurados respectivos.
- Las demás que le señale el Ministerio de Agricultura y Riego, Presidencia Regional y las disposiciones legales vigentes.

Relaciones:

De Dependencia: Técnico normativo y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Ayacucho.

De Coordinación: Con los funcionarios de las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional Ayacucho, y con los jefes y/o responsables de los Organismos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego.

Línea de Autoridad y Responsabilidad: Tiene autoridad sobre todos los órganos estructurados de la Dirección Regional Agraria, así como, la responsabilidad de dirigir, promover, planificar, supervisar y administrar las acciones y planes de política agraria emanados por el Gobierno Regional Ayacucho y el Ministerio de Agricultura y Riego.

Perfil de Cargo: (Cargo de Confianza)

Requisitos Mínimos del Cargo:

- Título Profesional universitario colegiado y habilitado que incluya estudios relacionados con las Ciencias Agrarias.
- Capacitación en gestión pública y gestión de proyectos agrarios.
- Experiencia no menor de 03 años en la dirección de programas, proyectos y conducción de personal.



109

Por lo que se llega a la conclusión de que no cumple con la experiencia profesional mínima para poder asumir el cargo de Director del Programa Sectorial IV de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho (Directora de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho).

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Nancy Rosario Palomino Parco con DNI N° 46110687 con RUC N° 10801100000000000000, declaro con solemnidad en Ayacucho el día 16 de Febrero del 2021 lo siguiente:

- No tener un contrato a tiempo completo o parcial o por resultados vigentes a la fecha con otra entidad pública o empresa del Estado o privada ni encontrarse con licencia o en uso de vacaciones o bajo alguna causal de suspensión o interrupción de contrato cuya ejecución sea imprescindible en el tiempo con la presente designación y, en consecuencia, no percibir ningún sueldo proveniente de recursos del Estado.
- No contar con sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso¹, o estar inhabilitado para ejercer función pública.
- No ser padre, madre, hijo, hija, hermano ni hermana del Titular de la Entidad ni del funcionario designado por esta ni tener algún parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con el funcionario que goza de la facultad para efectuar la contratación de profesionales o que tenga interferencia directa o indirecta con el proceso de selección, al momento de la contestación.
- No tener vínculos por concepto de alimentos, ya sea por obligaciones alimentarias establecidas en sentencias o ejecutorias, o acuerdo conciliatorio con calidad de cosa juzgada, así como tampoco mantener relaciones por personas alimentarias designadas sobre alimentos, que ameriten la inscripción del suscrito en el Registro de Deudores Alimentarios creado por Ley N° 28970.
- No estar sujeta dentro de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el Decreto Ley N° 10172.
- Plantear los requisitos mínimos que requiere el cargo.**

Yo, Nancy Rosario Palomino Parco, no tengo conocimiento de haber sido designado para el cargo de Directora del Programa Sectorial IV de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho en el momento de mi designación, caso contrario me abstengo a las consecuencias legales conforme a ley.

No interponer bajo ninguna otra causal de prohibición o inhabilitación para contratar con el Estado.

Indicar que he sido notificado que hego la entidad sea el correo personal: nancy.palomino@ayacucho.gob.pe

Declaro que he leído el Decreto Ley N° 10172.

Firma: Nancy Rosario Palomino Parco

DNI: 46110687

Firma: [Firma]

DNI: [DNI]

1. En caso de presentar litigio a favor de la declarante, la presente declaración prevalece por el momento la entidad presentadora que se inscribió en el artículo 14° del D.L. N° 1003-2019 (TUO Ley N° 27444 del 20 de 01' 19).

2. En caso de presentar litigio a favor de la declarante, la presente declaración prevalece por el momento la entidad presentadora que se inscribió en el artículo 14° del D.L. N° 1003-2019 (TUO Ley N° 27444 del 20 de 01' 19).

Curriculum Vitae

1. DATOS PERSONALES

DNI: 46110687
 Nombre y Apellido: Nancy Rosario Palomino Parco
 Fecha de Nacimiento: 01/01/1990
 Lugar de Residencia: 1 Ciudad de Huancayo
 Dirección: Asoc. Morir Sur 442, Pte. 116°-518
 Teléfono celular: 975949090
 CIP: 212811
 Correo electrónico: charrope2190@gmail.com

2. FORMACION ACADEMICA (Al completar los espacios en blanco inicie por lo más reciente)

	Nombre de la institución	Grado Académico	Prácticas o especialidad	Inicio	Fin	Años de estudio
Formación universitaria	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huancayo	Título	Ingeniería Agrícola	19052014	19042018	4 años
Maestría	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huancayo	Maestría en Gestión de Proyectos y Políticas Agrarias		20182014	20172018	03 meses
Calificación	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYO - Dirección Nacional de Evaluación y Certificación	Diploma	Gestión Pública y administración municipal	14042019	14052019	320 horas
Diploma	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYO	Diploma	Responsabilidad, seguridad y calidad en el servicio	14042018	19082018	432 horas
Diploma	INSTITUTO DE ESTUDIOS PROFESIONALES- ISEP	Diploma	Administración de empresas agrícolas	20122012	20122012	336 horas
Diploma	CEADH - UNIVERIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUANCAYO - Dirección Regional de Construcción y Vivienda de Ayacucho	Diploma	Diseño y control de obra	20142014	30082014	3 meses
Diploma	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYO - Dirección Regional de Construcción y Vivienda de Ayacucho	Diploma	Bosque Rural Ambiental	01082014	05082014	288 HORAS
Formación secundaria	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huancayo	Grado de bachiller	Agronomía	19052012	19062011	3 años

OBSERVACIÓN N° 02

Se tiene también que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 589-2019-GR/GR** de fecha 14 de octubre de 2019, se **DESIGNA** a la Ing. Agrónoma **NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO**, como **Directora Sectorial II** de la **Dirección Regional Agraria de Ayacucho**, sin cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Operación y Funciones de la Dirección Agraria de Ayacucho, ya que se requiere:

- Título Profesional Universitario, colegiado y habilitado para ejercer las funciones, relacionados con la Ciencias Agrarias.
- Capacitación en dirección, manejo de personal, gestión pública y gestión de proyectos agrarios.
- Experiencia no menor de 03 años en la dirección de programas, proyectos y en conducción de personal.



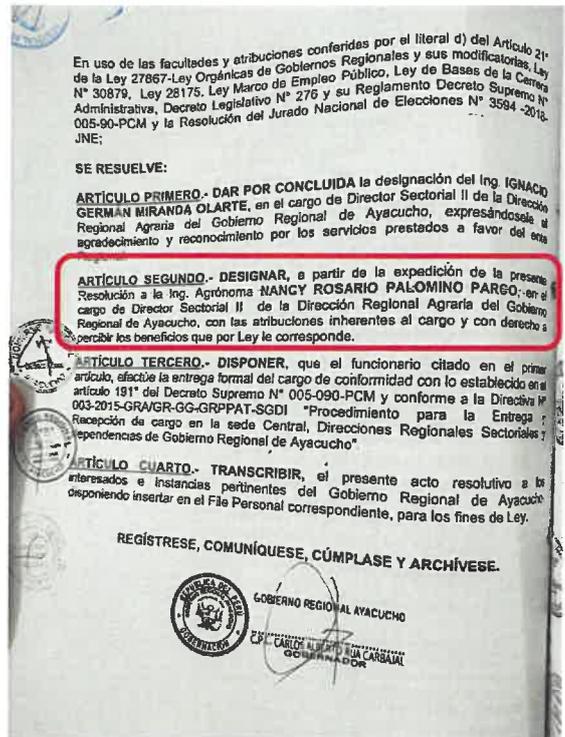
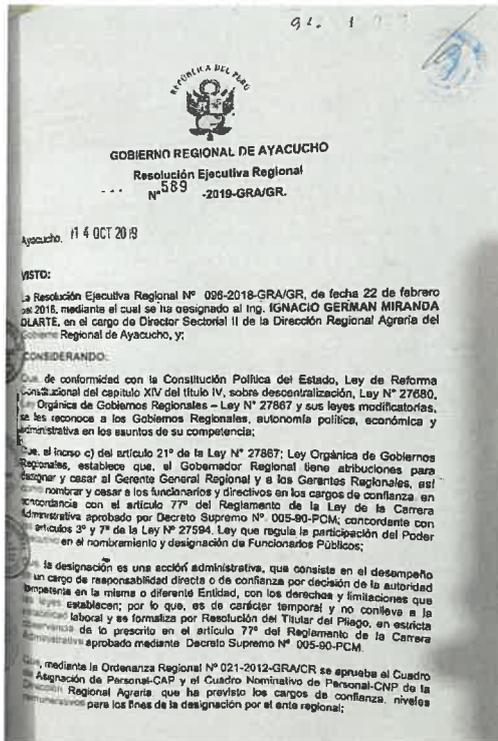
**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Jr. Bellido N° 230 – 3° Piso – Ayacucho - Telf. (066)287263



108



Por lo que se llega nuevamente a la conclusión de que no cumple con la experiencia profesional mínima para poder asumir el cargo de Director del Programa Sectorial II de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho (Adjunta del Director Regional).

OBSERVACIÓN N° 03

A mayor abundamiento mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2019-GRA/GR de fecha 22 de enero de 2019**, se ha designado a la Ing. **NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO**, como Directora del Programa Sectorial II de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho (Directora de la **Agencia Agraria Cangallo**), sin cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Operaciones y Funciones de la Dirección Agraria de Ayacucho, pues éste establece que para asumir dicho cargo se requiere:

- Título Profesional Universitario de un programa académico que incluya estudios relacionados con la especialidad.
- Capacitación especializada en el área como Gestión Pública, Formulación Evaluación de Proyectos de Inversión Pública.
- Experiencia mínima de 03 años.

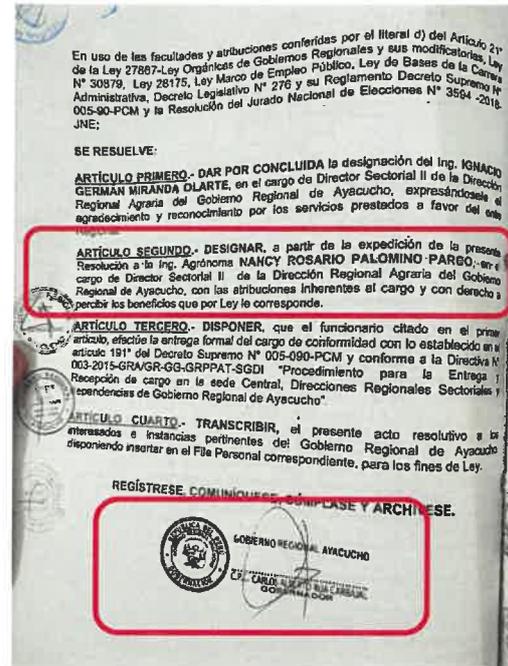
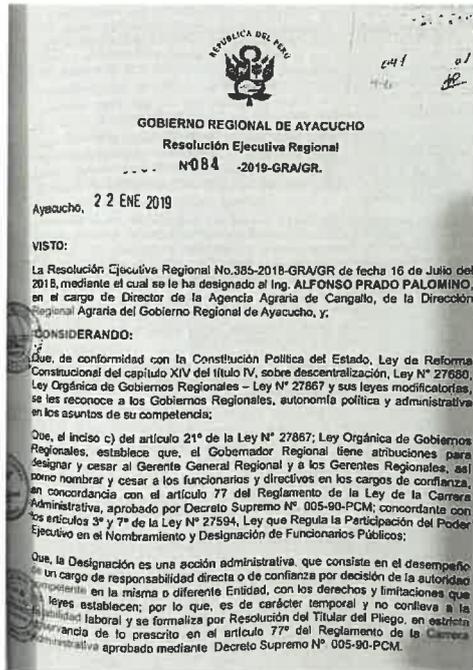
M



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
Jr. Bellido N° 230 – 3° Piso – Ayacucho - Telf. (066)287263



107



Nuevamente se llega a la conclusión de que no cumple con la experiencia profesional mínima para poder asumir el cargo de Directora del Programa Sectorial II de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho (Directora de la Agencia Agraria Cangallo).

CONCLUSIONES:

Estando a las observaciones y comentarios expuestos en los puntos precedentes y al estar éstos relacionados con el incumplimiento de requisitos establecidos en los documentos de gestión, se llega a la conclusión de:

- La Ing. **NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO** no cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Operación y Funciones de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho para poder ocupar el cargo de Directora del Programa Sectorial IV de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho (Directora de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho), así como tampoco cumplió con los requisitos para ocupar los cargos de Directora Sectorial II de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho y Directora del Programa Sectorial II de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho (Directora de la Agencia Agraria Cangallo), por no tener el tiempo mínimo de experiencia profesional, así como las capacitaciones requeridas de manejo de personal y dirección de programas, pues al haber sido titulada el recién al 19 de marzo de 2018 a la fecha no cumple con el tiempo mínimo requerido para el cargo por el MOF.
- Al haber designado en un cargo a una persona que no cumple con los requisitos establecidos en los documentos de gestión de una institución, en el presente caso, en la Dirección de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de

[Firma manuscrita]



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Jr. Bellido N° 230 – 3° Piso – Ayacucho - Telf. (066)287263



106

Ayacucho, se habría configurado el delito tipificado en el artículo 381 del Código Penal **"Nombramiento o aceptación ilegal - Artículo 381.-** El funcionario público que hace un nombramiento para cargo público a persona en quien no concurren los requisitos legales, será reprimido con sesenta a ciento veinte días-multa.

El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con la misma pena."

- De la misma manera según la 9na disposición final de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, habría responsabilidades administrativa funcional ya que dispone "Responsabilidad Administrativa Funcional.- Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. Incurren también en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente".

RECOMENDACIONES

AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

DEJE SIN EFECTO la designación de la Ing. NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO, como Directora del Programa Sectorial IV de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho y **DESIGNAR** un nuevo director con la experiencia y los requisitos exigidos en los documentos de gestión.

AL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE AYACUCHO

INICIAR las acciones legales contra los que resulten responsables por haber permitido las sucesivas designaciones indebidas de la Ing. NANCY ROSARIO PALOMINO PARCO en los cargos de:

- 1.- Directora del Programa Sectorial IV de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho (Directora de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho).
- 2.- Directora Sectorial II de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho.
- 3.- Directora del Programa Sectorial II de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho (Directora de la Agencia Agraria Cangallo)

Cargos para los cuales no cumplía con los requisitos establecidos en el Manual de Operación y Funciones de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho.

ANEXOS

- 1.- Denuncia Penal interpuesta por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario de Ayacucho.
- 2.- Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Jr. Bellido N° 230 – 3° Piso – Ayacucho - Telf. (066)287263



105

- 3.- Detalles de los Datos del Colegiado.
- 4.- Copia del MOF de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho (parte pertinente).
- 5.- Expediente Administrativo sobre la designación de la Ing. Nancy Rosario Palomino Parco (Fjs. 87).

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, pongo a disposición del Pleno del Consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y acciones el presente informe de fiscalización.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

DANTE ALEX MEDINA GUTIERREZ
CONSEJERO REGIONAL